



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana



CONVENIO DE COOPERACIÓN

DE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ENTRE: De una parte, EL **GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 536-05 de fecha 26 de septiembre del año 2005, con su domicilio social y oficinas principales en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopardo Navarro No. 61, del ensanche San Juan Bosco en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por la Vicepresidenta y Coordinadora del Gabinete de Políticas Sociales, **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0096723-1, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**EL GABINETE SOCIAL**" o por su nombre completo.

De la otra parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del año 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, la **LICDA. GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, dominicana, mayor de edad, casada, Licencia en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0076130-3, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, D.N.; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 09 de abril del 1997 y del Decreto No. 293-08 del 16 de agosto del año dos mil ocho (2008), entidad que en lo adelante para los fines del presente **CONVENIO** se denominará **MINERD** o por su propio nombre.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Constitución Dominicana reconoce en su artículo 63 que toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En consecuencia: 1) La educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; 2) La familia es responsable de la educación de sus integrantes y tiene derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos menores; 3) El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio; 4) El Estado velará por la gratuidad y la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando. Tiene la obligación de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educacionales; 5) El Estado reconoce el ejercicio de la carrera docente como fundamental para el pleno desarrollo de la educación y de la Nación dominicana y, por consiguiente, es su obligación propender a la profesionalización, a la estabilidad y dignificación de los y las docentes; 6) Son obligaciones del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con necesidades especiales y con capacidades excepcionales.

POR CUANTO: Que mediante Decreto 488-12 y 489-12 se traspasan los programas Progresando y Centros Tecnológicos Comunitarios a la Red Protección Social y se integran los Programas Progresando con Solidaridad como estrategia de erradicación de la pobreza.

POR CUANTO: Que Progresando con Solidaridad es un programa del Gobierno Dominicano mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de identificación, salud integral, educación, formación humana y conciencia ciudadana, generación de ingresos y seguridad alimentaria, habitabilidad y medio ambiente y acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

POR CUANTO: Que Progresando con Solidaridad para incidir en la cobertura de grados hasta el ciclo de educación media, e incidir en la reducción de la deserción escolar, otorga incentivos monetarios condicionados a la participación en la escuela de los niños, niñas y adolescentes miembros de los hogares beneficiarios.

POR CUANTO: Que la Ley General de Educación, No. 66-97, Art. 33, establece que: "El Nivel Inicial es el primer nivel educativo y será impartido antes de la Educación Básica coordinada con la familia y la comunidad. Está dirigido a la población infantil comprendida hasta los seis años. El último año será obligatorio y se inicia a los cinco años de edad. En las instituciones del Estado, éste se ofrecerá gratuitamente".

POR CUANTO: Que la Ley General de Educación, No. 66-97, Art. 33 en su Párrafo único, establece que: "El Estado desplegará esfuerzos que faciliten la generalización de este nivel, para lo cual fomentará de manera especial la participación de todos los sectores de la comunidad y la creación de jardines de infancia en los cuales se desarrollen etapas del Nivel Inicial".

POR CUANTO: Que el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley No. 136 - 03, Art. 45, establece que: "Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación integral de la más alta calidad, orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades y de las capacidades que contribuyan a su desarrollo personal, familiar y de la sociedad. Asimismo, deberán ser preparados para ejercer plenamente sus derechos ciudadanos, respetar los derechos humanos y desarrollar los valores nacionales y culturales propios, en un marco de paz, solidaridad, tolerancia y respeto".

POR CUANTO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

POR CUANTO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

POR CUANTO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** estimula y encausa la participación de las Empresas, Fundaciones e Instituciones Gubernamentales en programas de apoyo a los Centros Educativos, Docentes y Alumnos, en una acción conjunta con la comunidad.

POR CUANTO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** desea hacer de los Centros Educativos, espacios donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo-formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

POR CUANTO: Que el Programa Progresando con Solidaridad, en su componente de Educación crea capital humano en las familias pobres a partir de orientación y sensibilización, así como del cumplimiento de corresponsabilidades y compromisos entre los que se incluyen el logro de las siguientes metas:

- Inscripción de todos los niños en edad escolar en el nivel básico y medio
- Dotación de útiles escolares
- Asistencia a la escuela
- Promoción de curso en el nivel básico y medio
- Ausencia de trabajo infantil
- Alfabetización de todos los miembros de la familia con más de 15 años

POR CUANTO: El rol del **GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** de articulación de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana.

Está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder

Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social; conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales; recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieran afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

POR CUANTO: Que el Proyecto Espacios de Esperanza está enmarcado dentro del Programa Progresando con Solidaridad con el objetivo de "Promover de forma sostenible espacios y oportunidades para el desarrollo del capital social en las familias dominicanas, con énfasis en aquellas en extrema pobreza y/o en condiciones de vulnerabilidad."

POR CUANTO: Que en el Plan Decenal 2008-2018, establece en su Política No. 1: Movilizar las voluntades públicas y privadas con el objetivo de asegurar que la población de 5 años reciba un año de Educación Inicial y 8 años de Educación Básica de calidad.

POR CUANTO: Que es de interés del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** apoyar innovaciones educativas con base en la familia y la comunidad, a favor de la población de niñas y niños menores de cinco (5) años.

POR CUANTO: y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: COORDINACIÓN. GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** establecen mediante el presente convenio, un marco de coordinación para acciones de fortalecimiento de las iniciativas vinculadas con el derecho a la educación de las familias del Programa Progresando con Solidaridad así como de las comunidades beneficiarias de los Centros Tecnológicos Comunitarios y Centros de Capacitación y Producción Progresando.

Párrafo I: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** se compromete:

- a) Ampliar la cobertura de educación inicial, básica y media en las zonas de impacto del Programa Progresando con Solidaridad.
- b) Integrar Centros Educativos de incidencia del Programa Progresando con Solidaridad en tanda extendida.
- c) Fortalecer la formación, actualización y fortalecimiento de las capacidades de los docentes de los Centros Educativos ubicados en comunidades de beneficiarios del Programa Progresando con Solidaridad.

Párrafo II:

EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Progresando con Solidaridad) SE COMPROMETE a:

- a) Sensibilizar a las familias beneficiarias del programa Progresando con Solidaridad sobre la obligatoriedad de la educación inicial, básica y media así como la asistencia escolar de los miembros en edad escolar.
- b) Concienciar a las familias beneficiarias del programa Progresando con Solidaridad sobre la importancia del seguimiento escolar a los fines de incidir en la promoción de curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO A CORRESPONSABILIDADES PROGRAMA PROGRESANDO: Las partes acuerdan fortalecer el Sistema de Gestión de Centros Educativos (SGCE) orientado mejorar la gestión de los centros educativos y la calidad de la educación. En tal sentido, las entidades firmantes acuerdan compartir, de manera oportuna, información del comportamiento estudiantil de la población del programa Progresando con Solidaridad a los fines de hacer viable el seguimiento a las corresponsabilidades de las familias beneficiarias en el componente de educación.

Párrafo I: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** se compromete a remitir antes del 30 de octubre de cada año la confirmación de la matrícula escolar de los miembros entre 5 y 21 años que pertenezcan al Programa Progresando con Solidaridad, **Párrafo II:** Progresando con Solidaridad, enviará, antes del 15 de agosto de cada año, el universo de miembros entre 5 y 21 años para que **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** certifique su matrícula escolar.

ARTÍCULO TERCERO: CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS: En el marco de la reducción de la brecha digital las partes se comprometen a fortalecer las intervenciones comunitarias

de los CTCs vinculándolas formalmente a las escuelas de las comunidades donde funcionan y a ampliar los servicios que estos ofrecen.

Párrafo: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Promover las Bibliotecas de los CTC en las escuelas de incidencia de estos espacios educativos.
- b) Apoyar el programa Prepárate para Competir a través del pago de docentes.
- c) Apoyar los Espacios de Reforzamiento Escolar a través del pago de profesores que ofrezcan servicios en dos tandas.
- d) Preparar el marco legal que ampara el programa de Bachinet, a través de una ordenanza que permita a los estudiantes que se encuentran en fase avanzada en la plataforma del Tec Milenium, completar su proceso para las pruebas nacionales, así como cursar nuevas materias que les permitan graduarse de acuerdo a los requisitos que exige el Ministerio.
- e) Equipar o alojar en la plataforma que dispone el Ministerio de Educación para esta modalidad, el material educativo requerido para dar continuidad a los cursos.

ARTÍCULO CUARTO: ESPACIOS DE ESPERANZA: Las partes acuerdan ejecutar la Co-gestión Pedagógica e Institucional de los Espacios de Esperanza.

Párrafo I: MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Contratar o nombrar al personal docente que trabaja en los Espacios de Esperanza, tomando en cuenta el perfil mínimo para laborar con este grupo etario, (niñas y niños de 2 y 5 años).
- b) Coordinar programas de formación continua con el **Instituto Nacional de Formación Magisterial, (INAFOCAM)** a partir de las necesidades identificadas, a los fines de elevar los niveles de competencia del personal docente que labora en los Espacios de Esperanza (EPES).
- c) Propiciar visitas bimensuales de acompañamiento y seguimiento a las docentes por parte de las asesoras y/o Técnicos Distritales del Nivel Inicial, a los fines de garantizar la mejora continua de los procesos pedagógicos que se desarrollan en los Espacios de Esperanza (EPES).
- d) Propiciar la articulación y acercamiento entre los Espacios de Esperanza y los Distritos Educativos correspondientes a cada comunidad (EPES).
- e) Proporcionar el desayuno escolar a los niños y niñas beneficiarios de los Espacios de Esperanza (EPES).

PÁRRAFO II: EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Progresando con Solidaridad) se compromete a:

- a) Captar el personal docente y administrativo que laborarán en los Espacios de Esperanza.
- b) Dar seguimiento y monitoreo continuo a los Espacios de Esperanza, a los fines de garantizar la calidad de los procesos pedagógicos que se desarrollan en dichos espacios.
- c) Propiciar la articulación y acercamiento entre los Espacios de Esperanza y los Distritos Educativos correspondientes a cada comunidad.
- d) Proporcionar la infraestructura (aula) donde funcionan y funcionarán los Espacios de Esperanza, acorde a los estándares de espacio por metro cuadrado por niños/as establecido por el Ministerio de Educación.
- e) Proporcionar los mobiliarios, materiales y recursos para el aprendizaje, acorde a la población de niñas y niños de 2 y 5 años y a las normativas establecidas por el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI), como órgano encargado de la habilitación y supervisión de las Estancias Infantiles.
- f) Proporcionar una oferta educativa a las niñas y los niños de 2 y 5 años, basando los procesos pedagógicos según el Currículo Dominicano para el Nivel Inicial.

ARTÍCULO QUINTO: AULAS INCLUSIVAS: Las partes coordinarán acciones para la creación de espacios de inclusión para niños, niñas y adolescentes en centros educativos de incidencia del programa Progresando con Solidaridad para lo cual el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** se compromete en la gestión de los espacios, nombramiento de docentes; así como el seguimiento a los contenidos educativos y funcionamiento de esos espacios educativos. Progresando con Solidaridad se compromete a apoyar el equipamiento y a identificar los beneficiarios que se integrarán a las aulas de autismo existentes.

ARTÍCULO SEXTO: BONO EDUCACIÓN MEDIA. El Ministerio de Educación y el Programa Progresando con Solidaridad se compromete en el 2013-2016, con la dotación de una transferencia condicionada especial, destinadas a los hogares con miembros en educación media a los fines de contribuir a la reducción de la deserción escolar y las situaciones de vulnerabilidad social asociadas a la pobreza y otras condiciones de riesgos.

Párrafo I: MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Aportar los recursos para las transferencias bimensuales del Bono Escolar "Estudiando Progreso" dirigido a hogares pobres y vulnerables con estudiantes en el nivel medio.
- b) Remitir los registros de asistencia con frecuencia bimestral, de los alumnos de hogares beneficiarios, según el calendario vigente de verificación de corresponsabilidades de Educación del programa Progresando con Solidaridad.
- c) Evaluar anualmente, conjuntamente con el programa Progresando con Solidaridad los resultados obtenidos en la implementación del Bono Escolar Educación Media para establecer las mejoras continuas asociadas a este beneficio social.

PÁRRAFO II: EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Sistema Único de Beneficiarios, Progresando con Solidaridad y la Administradora de Subsidios Sociales) se compromete a:

- a) Seleccionar los alumnos integrantes del BONO EDUCACIÓN MEDIA.
- b) Orientar a los hogares beneficiarios del BONO EDUCACIÓN MEDIA del cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a dicha transferencia.
- c) Elaborar la nómina de pago bimensual a partir del cumplimiento de la asistencia escolar de los alumnos de hogares beneficiados con el citado bono.
- d) Efectuar los pagos bimensuales del BONO EDUCACIÓN MEDIA a los hogares beneficiados a través de la Administradora de Subsidios Sociales).

ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS PARTES designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos y obligaciones del presente **CONVENIO**, en un plazo no mayor de diez (10) días a contar de la firma de este acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Para lo no previsto en el presente **CONVENIO**, las **PARTES** se remitirán al derecho común.

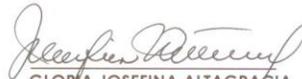
HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días de Febrero del año dos mil trece (2013).

POR EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

POR EL MINERD



DRA. MARGARITA CEDENO DE FERNÁNDEZ
Vicepresidenta de la República y
Coordinadora del Gabinete de Políticas Sociales



GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA
PIMENTEL VALENZUELA
Ministra de Educación

Yo **Cecilia Jimenez Pérez**, Abogado/a y Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula de notario No.6422 **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, las señoras **Margarita Cedeño de Fernández** y **Gloria Josefina Pimentel**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que ellos acostumbran a firmar tanto en su vida pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al **doce (12) día del mes de febrero del año dos mil trece (2013)**.


Notaria Público 